



PERSONERÍA DE MONTERÍA

Construyendo Ciudadanía
NIT. 800.253.846

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PERSONERÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACION:

El artículo 178 de la Ley 136 de 1994 señala dentro de las funciones del personero las siguientes:

“2. Defender los intereses de la sociedad.

(...)

8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.

(...)

15. (Sustituido por el art. 38, Ley 1551 de 2012.) Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.

(...)”

Atendiendo los objetivos y funciones anteriormente transcritas, la personería de Montería propende por la defensa de los derechos humanos, el apoyo a la ciudadanía y el asesoramiento cuando esta pueda ser víctima del sistema de seguridad social en salud.

De manera regular se acercan personas a la entidad solicitando asesoría y acompañamiento en temas relacionados con la deficiente o inexistente atención en salud, por lo que se requiere la intervención de la Personería municipal para garantizar la defensa y garantía de los usuarios de las EPS y de las IPS. Lo anterior genera la necesidad que dentro de la institución existan personas profesionales en áreas de la salud y con experiencia en el acompañamiento a usuarios de IPS y EPS para poder cumplir de manera particular con este cometido.



PERSONERÍA DE MONTERÍA

Construyendo Ciudadanía

NIT. 800.253.846

La Personería de Montería adoptó el Plan Estratégico y de Acción el cual contiene los programas a desarrollar desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 29 de febrero de 2024. En el tercer eje del Plan Estratégico de la Personería de Montería se desarrollarán los componentes misionales y transversales de la entidad, dentro de los cuales se presentan los objetivos estratégicos que buscarán cumplir la misión institucional. Igualmente, se establecen unas líneas estratégicas que permitirán a la entidad llevar la oferta institucional e implementar programas específicos para las diferentes necesidades detectadas en la ciudad.

Dentro de las LÍNEAS ESTRATEGICAS, plasmadas en el Plan Estratégico encontramos los misionales. Los ejes estratégicos misionales de la Personería de Montería son aquellos que se encuentran establecidos en la misión institucional y son el marco de referencia que da sentido y establece la actividad y el actuar de la entidad.

Uno de los principales ejes es el que se ejerce como DERECHOS HUMANOS PARA TODOS, para ejercerlo es de grossa importancia suscribir el presente contrato así dotar a la Unidad de Derechos Humanos de la Personería de Montería de talento humano para la realización de acciones efectivas que busquen promover la protección de los Derechos Humanos.

Hace parte de una eficiente prestación del servicio, el poder darle la asesoría adecuada a aquellas personas que consideran que se les han vulnerado sus Derechos como usuarios de entidades prestadoras de salud. Para ello, esta asesoría debe verse fortalecida por conocimientos idóneos, provenientes de un profesional en el área de la salud, capacitada y actualizada en esta materia para que la solución a las peticiones y problemáticas de los usuarios sea la más acorde y vaya a fin con las necesidades de quienes las presentan.

Considerando que LA PERSONERÍA DE MONTERÍA en su planta de personal no cuenta con profesionales en el área y considerando la necesidad anteriormente expuesta, se requiere contratar esta prestación de servicio, con un profesional en Administración en Salud, con experiencia en atención a usuarios de EPS.

2 Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



PERSONERÍA DE MONTERÍA

Construyendo Ciudadanía
NIT. 800.253.846

2. OBJETO CONTRACTUAL: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN A LA UNIDAD DELEGADA PARA LA GUARDA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE UN ADMINISTRADOR EN SALUD QUE BRINDE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS USUARIOS DE LAS DIFERENTES ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD Y BRINDE APOYO A LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.”

2.1. CÓDIGOS UNSPSC: <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>.

Código segment o	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
80	11	16	00	Servicios de personal temporal

2.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

Rubro	Origen y descripción	CDP
2.1.2.02.02.008.01	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	23000012 DE FECHA 17 enero 2023

3. ALCANCE DEL OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN A LA UNIDAD DELEGADA PARA LA GUARDA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE UN ADMINISTRADOR EN SALUD QUE BRINDE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS USUARIOS DE LAS DIFERENTES ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD Y BRINDE APOYO A LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES. especialmente en:

3.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

El profesional requerido deberá apoyar la gestión en la Unidad delegada para la guarda y protección de los derechos humanos.

3 Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



PERSONERÍA DE MONTERÍA

Construyendo Ciudadanía

NIT. 800.253.846

Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá cumplir específicamente con las siguientes obligaciones:

- 1.- Brindar atención y acompañamiento a los usuarios que acudan a la personería de Montería en busca de orientación en materia de atención salud.
- 2.- Realizar la valoración a cada caso particular y orientar al usuario si es procedente o no la interposición de acciones legales a fin de restablecer sus derechos y garantizar el acceso a la seguridad social en salud.
- 3.- Coordinar con el Personero o su delegado cuando se presenten casos de especial atención respecto de los cuales resulte necesario adelantar visitas a la entidad de salud haciendo el respectivo seguimiento en defensa de los derechos de los usuarios al sistema de seguridad social en salud.
- 4.- Realizar acompañamiento a los casos de no atención por parte de una IPS o EPS dirigiéndose a las entidades si es del caso, en nombre de la Personería como agente del ministerio Público a fin de lograr la atención oportuna y eficaz del paciente que lo requiera.
- 5.- Brindar apoyo para la coordinación del proceso de atención a los usuarios en los temas relacionados con el derecho fundamental a la salud.
- 6.- Brindar apoyo al proceso de supervisión de los contratistas a cargo de la Personera Delegada para la Guarda y Protección de los Derechos Humanos.
7. Realizar acompañamiento a los programas institucionales establecidos en el plan estratégico de la Personería de Montería.
- 8.- Prestar los servicios contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad.
- 9.- Respetar las normas y reglamentos de LA PERSONERÍA.
- 10.- Poner al servicio de LA PERSONERÍA, todos sus conocimientos profesionales y técnicos para el desarrollo del objeto del contrato.



PERSONERÍA DE MONTERÍA

Construyendo Ciudadanía

NIT. 800.253.846

11.- Informar cuando LA PERSONERÍA lo requiera, sobre los avances de su trabajo y a aceptar las sugerencias que sobre el particular tenga a bien hacer LA PERSONERÍA.

12.- Entregar informes mensuales y uno final con todo el contenido de las actividades desarrolladas.

13.- Devolver a LA PERSONERÍA todos los documentos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí contratado. Esta obligación también deberá cumplirse una vez se haya terminado de ejecutar el contrato.

14.- Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones y riesgos laborales.

15.- Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las demás que le asigne LA PERSONERÍA. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a mantener estricta confidencialidad de los datos y en general de toda información que haya llegado a su conocimiento en razón al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a su conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto.

4. PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA:

- **Formación Académica:**

Referida a la preparación académica, al cumplimiento del perfil profesional exigido para esta contratación, el cual es de una profesional en Administración en Salud.

- **Experiencia Específica:**

Referida a que se acredite práctica profesional relacionada con la labor a desempeñar que de acuerdo con el objeto contractual será experiencia relacionada con atención, apoyo y acompañamiento a usuarios de EPS o IPS.

5 Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



PERSONERÍA DE MONTERÍA

Construyendo Ciudadanía

NIT. 800.253.846

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA DE MONTERÍA.

- Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
- Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
- Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.
- Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.

5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada.
- 2) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato.
- 3) Dar cumplimiento efectivo al alcance del objeto del presente contrato.
- 4) Realizar las reuniones con el supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
- 5) Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Contratante, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En el mismo sentido, el contratista garantiza, que los servicios prestados al contratante no vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
- 6) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.

6 Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



PERSONERÍA DE MONTERÍA

Construyendo Ciudadanía

NIT. 800.253.846

- 7) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato por escrito.
- 8) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.
- 9) Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social de salud y pensiones, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
- 10) El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este.
- 11) Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor del contrato, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto.
- 12). Practicarse los exámenes pre ocupacional que trata el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 y allegar el certificado respectivo a la Personería de Montería, sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

6.1 OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN A LA UNIDAD DELEGADA PARA LA GUARDA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE UN ADMINISTRADOR EN SALUD QUE BRINDE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS USUARIOS DE LAS DIFERENTES ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD Y BRINDE APOYO A LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.

6.2. ANÁLISIS TÉCNICO, CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

El proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 y Decreto 1082 de 2015, han de considerarse como factores de selección, la **idoneidad y experiencia** directa relacionada con servicios técnicos y asistenciales, representada en su formación académica y experiencia, así como en la correspondencia de su propuesta técnica y económica con los estudios previos propuestos.

7 Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



PERSONERÍA DE MONTERÍA

Construyendo Ciudadanía

NIT. 800.253.846

Por tratarse de una prestación de servicios y de apoyo a la gestión, la escogencia del contratista se realizará valorando en la formación académica y experiencia. De tal manera que la confluencia entre los dos elementos de formación académica y experiencia requeridas, sean el indicador de la idoneidad del (a) profesional elegido (a) para la ejecución del presente contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, la Personería de Montería tiene la necesidad de contratar los servicios para **“APOYO A LA GESTIÓN A LA UNIDAD DELEGADA PARA LA GUARDA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE UN ADMINISTRADOR EN SALUD QUE BRINDE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS USUARIOS DE LAS DIFERENTES ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD Y BRINDE APOYO A LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES”**.

El Objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona natural o jurídica con experiencia relacionada. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa de la persona.

De lo anterior se dejará expresa constancia de valoración de la formación y experiencia de la persona escogida, así como se dejará constancia por parte del ordenador del gasto de la verificación de la idoneidad del contratista de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

6.3. ANÁLISIS ECONÓMICO:

La entidad requiere de los servicios a contratar durante ONCE (11) MESES del año 2023, adicionalmente por su conocimiento y amplia experiencia y teniendo en cuenta que el contrato se realiza a precio global, se estima que el valor total como contraprestación por los servicios prestados asciende al monto de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$44.000.000.00)** impuestos incluidos.

6.4. ANALISIS JURIDICO:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la

8 Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



PERSONERÍA DE MONTERÍA

Construyendo Ciudadanía
NIT. 800.253.846

necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, se determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto"*. Decreto 1082 de 2015.

9 Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



PERSONERÍA DE MONTERÍA

Construyendo Ciudadanía

NIT. 800.253.846

La contratación directa no está cobijada por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

TIPO	FACTOR	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Será responsabilidad total del (la) contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito	Baja	Contratista	Control de Supervisión y forma de pago
Mala calidad del servicio prestado	Será responsabilidad total del (la) contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato	Baja	Contratista	Control de Supervisión y forma de pago

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

10 Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



PERSONERÍA DE MONTERÍA

Construyendo Ciudadanía
NIT. 800.253.846

Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, los riesgos amparables con una garantía son los siguientes:

Que el contratista no cumpla con los términos plasmados en el contrato, específicamente con las obligaciones derivadas del objeto; y la deficiente calidad del servicio prestado, para lo cual se exigirán los siguientes amparos, acorde con lo contemplado en la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015:

a) EL CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del objeto del contrato, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento será equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El amparo de calidad del servicio será equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL):

El valor estimado del contrato, conforme al estudio de mercado realizado para tal fin y atendiendo al componente académico que comporta el contrato de prestación de servicios, será de: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$44.000.000.00)**. impuestos incluidos, amparado en el Certificado de Disponibilidad N° 23000012 del 17 de enero de 2023.

10. FORMA DE PAGO:

LA PERSONERÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, es decir, la suma **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$44.000.000.00)** de la siguiente forma: A) once pagos, mes vencido, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000,00) cada uno. PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el correspondiente informe de ejecución donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte de cada periodo, el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor

11 Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



PERSONERÍA DE MONTERÍA

Construyendo Ciudadanía

NIT. 800.253.846

del contrato además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ONCE (11) meses del año 2023 contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

12. SUPERVISIÓN: El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará por parte de el Personero de Montería o cualquier otro funcionario designado por el mismo de manera escrita.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN:
Municipio de Montería (Córdoba).

14. MULTAS. En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Contratante. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones diferentes a las mencionadas anteriormente y que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte de la Personería de Montería, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá

12 Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



PERSONERÍA DE MONTERÍA

Construyendo Ciudadanía

NIT. 800.253.846

al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

15. CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de la Personería de Montería equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

FECHA DE ELABORACIÓN: 18 de enero de 2023

JORGE MARIO GALOFRE RUGELES

Personero Municipal de Montería

Proyectó: H.M.B / Asesor del Despacho

13 Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co